



**Ayuntamiento de Salas de los Infantes**

---



# **ORDENANZA FISCAL Nº121 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO- AUDITORIO “GRAN CASINO” DE SALAS DE LOS INFANTES.**

Aprobación por el Pleno: 4 diciembre 2014

**Publicación en el BOP: 27 febrero 2015**



## **Ayuntamiento de Salas de los Infantes**

---

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL TEATRO-AUDITORIO "GRAN CASINO" DE SALAS DE LOS INFANTES.**

#### **ARTICULO 1.- NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del Teatro-Auditorio "Gran Casino" de Salas de los Infantes, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización temporal del Edificio Municipal Teatro-Auditorio "Gran Casino", para la realización de actividades que no sean de ámbito municipal, así como, acceder al servicio realizado por el Ayuntamiento mediante actuaciones de ámbito cultural.

Para poder utilizar este Edificio Municipal deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Teatro-Auditorio "Gran Casino" de Salas de los Infantes.

#### **ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de la concesión o autorización otorgada por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes para utilizar el Teatro Auditorio "Gran Casino" de Salas de los Infantes.

#### **ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES TRIBUTARIOS.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

### ARTICULO 5.- RESPONSABILIDAD DE USO

En el supuesto de existir daños sobre el inmueble cedido, el cesionario deberá llevar a cabo las correspondientes reparaciones bajo la supervisión directa de los técnicos de la Corporación, en caso de que eso no fuera posible procederá a su indemnización. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

Las reparaciones necesarias deberán realizarse a costa del cesionario en el plazo de cinco días hábiles desde que se produjo el daño.

### ARTÍCULO 6.- DEVENGO.

El devengo de la tasa regulado en la presente Ordenanza tendrá lugar en el momento en que se inicie el uso de las instalaciones.

### ARTÍCULO 7.- CUOTA.

La cuota tributaria de la tasa por la utilización del Teatro Auditorio "Gran Casino" de Salas de los Infantes queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Para personas, compañías, entidades locales, asociaciones u otros entes sin ánimo de lucro: 10% de su recaudación.  
Por cada día de utilización del teatro para ensayos, montajes y desmontajes, en día distinto al de la función: 50 euros.
2. Para personas, compañías, entidades locales, asociaciones u otros entes con fines lucrativos: 15% de su recaudación.  
Por cada día de utilización del teatro para ensayos, montajes y desmontajes, en distinto día al de la función: 50 euros.
3. Para las actuaciones organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes, la tasa a abonar por los usuarios se ajustará a las siguientes tarifas, en función del presupuesto de contratación:

TARIFA	REPRESENTACION/PRESUPUESTO	TASA (€)
A	Actuaciones de presupuesto hasta 500,00 €	3,00
B	Actuaciones de presupuesto de 501,00 € a 1.000,00 €	4,00
C	Actuaciones de presupuesto de 1.001,00 € a 1.500,00 €	6,00
D	Actuaciones de presupuesto de 1.501,00 € a 2.000,00 €	8,00
E	Actuaciones de presupuesto de 2.001,00 € a 2.500,00 €	10,00



## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

F	Actuaciones de presupuesto de 2.501,00 € a 3.000,00 €	12,00
G	Actuaciones de presupuesto de 3.001,00 € a 3.500,00 €	15,00
H	Actuaciones de presupuesto de 3.501,00 € a 4.000,00 €	18,00
I	Actuaciones de presupuesto de 4.001,00 € a 4.500,00 €	20,00
J	Actuaciones de presupuesto de 4.501,00 € a 5.000,00 €	22,00
K	Actuaciones de presupuesto de 5.001,00 € a 5.500,00 €	24,00
L	Actuaciones de presupuesto igual o superior a 5.501,00 €	26,00
M	Cine infantil	1,00
N	Cine adulto	3,00

4. Para grandes producciones y todos aquellos espectáculos y representaciones que por sus especiales características, por su singularidad artística, cultural, etc. o por razones sociales, todas ellas debidamente motivadas, se considere que no tienen cabida en ninguno de los tramos anteriores, se delega en la Comisión del Teatro la fijación de su precio.

### ARTÍCULO 8.- EXENCIONES.

No se prevé ningún tipo de exención.

### ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN.

La autorización para la utilización tendrá que ser aprobada por el/la Sr/a. Alcalde/sa, previa solicitud del sujeto pasivo.

### ARTÍCULO 10.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Finalizado el espectáculo, las personas, compañías, entidades locales, asociaciones u otros entes, a las que se hubiere concedido la autorización de uso, o su representante, harán entrega de la parte correspondiente de la recaudación de la taquilla mas la cantidad correspondiente a los días adicionales de uso autorizados, a la persona del Ayuntamiento designada a tal efecto y que les entregará el correspondiente recibo firmado y sellado.

En el caso de personas, compañías, entidades locales, asociaciones u otros entes de nuestra localidad, dicha entrega se podrá efectuar al día siguiente en las oficinas municipales o en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe.



